

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Montebello, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Providencia	Auto Interlocutorio 011
Radicado	05467 40 89 001 2023 00076 00
Proceso	Pertenencia
Demandante	LUZ ELENA VELASQUEZ VERA
Demandadas	ANA DOLORES BEDOYA Y ANA JULIA BEDOYA
Referencia	INADMITE DEMANDA- EXIGE REQUISITOS

Se inadmite la anterior demanda de pertenencia, para que en el término de cinco (5) días se subsane los siguientes requisitos, so pena de rechazarla. (Art.90 del C.G.P.):

PRIMERO: Se allegará la evidencia que el poder otorgado por la señora LUZ ELENA VELASQUEZ VERA, lo fue mediante mensaje de datos. (artículo 5 de La Ley 2213 de 2022).

SEGUNDO. De los documentos allegados, así como de la demanda, se observa que la demandante, señora Luz Elena Velásquez, es titular de un derecho de dominio en comunidad y proindiviso, sobre el lote que se pretende en usucapión, por tanto, se aclarara la demanda, precisando cual es el derecho cuya posesión se demanda, o bien si lo que se pretende es la totalidad de dicho predio.

TERCERO. Se aclarará en la demanda, la descripción, linderos y demás en relación al predio de mayor extensión, así como el predio de menor extensión que se pretende en usucapión, teniendo en cuenta tanto el certificado especial así el folio de matrícula inmobiliaria, o bien se allegaran los documentos que acrediten la actualización de linderos y de área.

NOTIFIQUESE



GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ
JUEZA